

Impreso en España

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica

todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Sección provincial de Administración local

Circular

Encontrándose aún la mayoría de los Ayuntamientos sin tener aprobada su más elemental Ley económica, a pesar de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración Local fecha 2 de Octubre de 1945 y en la regla 1.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de Marzo ppdo. que publica el B. O. de la provincia número 70 del día 1 de Abril último, esta Sección recuerda a todos los municipios que todavía tienen pendiente la tramitación de su presupuesto ordinario deben dedicarle atención preferente, por lo cual se abstendrán de nuevos aplazamientos que van en perjuicio evidente de los intereses municipales. Con el fin de que puedan confeccionar los expresados presupuestos con más facilidad, esta Sección en relación con las últimas disposiciones dictadas hace las aclaraciones siguientes:

1.ª Conforme dispone el artículo 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero último, ningún presupuesto podrá contener déficit inicial. La interpretación de este artículo ha de entenderse de modo que no basta presentar un documento en donde aparezcan niveladas las cifras de ingresos y gastos, sino que habrán de justificarse todas las partidas con la certificación de los ingresos realizados en el último ejercicio, previas las operaciones del correspondiente avalúo. En su consecuencia deberán evitarse las consignaciones aparentes que la mayoría de las veces figuran reflejadas en el capítulo 5.º del presupuesto de ingresos.

2.ª En armonía con la norma 15 de la citada circular de 2 de Octubre último eliminarán todas las cantidades procedentes de legados, donativos y subvenciones, a no ser que estén ya concedidas y concertado su abono dentro del actual ejercicio. Tampoco se figura concepto alguno por venta de bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de ventas de efectos no utilizables en servicios municipales, y en cuanto a las cantidades figuradas en el capítulo 2.º como aprovechamientos de bienes comunales tendrán muy en cuenta que a tenor de lo dispuesto en la norma 17 de la precitada circular sólo podrán incluir cifras exactas correspondientes a lo que supongan los gastos comunales por custodia, conservación y administración de estos bienes que deberán justificarse en cuenta unida al presupuesto.

3.ª Aquellos Ayuntamientos que tuviesen liquidado el presupuesto del ejercicio

de 1945 con déficit, no podrán de ningún modo aumentar los de 1946, teniendo por base tope el del ejercicio ppdo. a no ser que demuestren en cuenta razonada el incremento habido por elevación de la riqueza del término municipal.

Las Corporaciones locales que para nivelar sus presupuestos precisen de los recursos que constituyen el Fondo de Corporaciones Locales, no podrán, salvo el caso de verdadera excepción, que deberán justificar documentalmente de forma que no deje lugar a dudas, a cuya documentación unirá informe técnico del señor Secretario, que efectuará bajo su responsabilidad, aumentar sus gastos de carácter voluntario ni incluir cantidades con destino a gastos de primer establecimiento que puedan ser objeto del correspondiente presupuesto extraordinario.

4.ª Los Ayuntamientos que para nivelar su presupuesto precisen en su compensación no podrán prescindir dentro del orden de imposición establecido en el Decreto anteriormente mencionado, de ninguna de las exacciones de aplicación en el término municipal y si alguna de dichas exacciones no fuese adaptable a los medios del municipio, los justificarán documentalmente, sin cuya condición no podrán obtener del Estado con cargo al fondo de corporaciones locales cantidad anual suficiente para cubrir el déficit de su presupuesto.

5.ª Los municipios que se encuentren en el caso que antecede deberán consignar en el presupuesto el producto que se calcule de las contribuciones especiales y de los derechos y tasas correspondientes en la cuantía máxima procedente, si de acuerdo con las disposiciones que regulan su exacción deben éstas ser establecidas.

El producto de los conceptos de la contribución de Usos y Consumos concedido por el Estado a los Ayuntamientos no podrá evaluarse en cantidad inferior a la que venía percibiéndose por los mismos conceptos.

El impuesto sobre el vino y la sidra sin embotellar se cifrará teniendo en cuenta el consumo de la misma en el término municipal durante el ejercicio anterior y que hubiese sido gravado en su caso con el arbitrio sobre consumo de bebidas.

Los recargos municipales sobre las contribuciones del Estado que determinan los artículos 61 y 67 del susodicho decreto no se podrán fijar en cantidades inferiores a las que se desprenden de las liquidaciones y documentos cobratorios del Estado.

El arbitrio sobre especies de consumo se tendrá en cuenta el aumento en el tipo de gravamen autorizado para alguno de ellos y el posible rendimiento del de nueva creación que afecta a pescados y mariscos finos.

Constituye precepto fundamental de técnica presupuestaria excluir de los ingresos del presupuesto las resultas, por

pertener estas cifras a la liquidación del ejercicio anterior para ser refundidas con el presupuesto ordinario, tan pronto se efectúen las operaciones correspondientes a la liquidación en los plazos y términos preceptuados.

De los presupuestos de este ejercicio deberán eliminar todos los arbitrios y participaciones que determina la Base 22 de la citada ley y los Ayuntamientos que deseen elevar los recargos de la contribución Industrial y el del Impuesto de consumo doméstico de gas y electricidad deberán notificarlo a la Delegación de Hacienda; cifrarán en los presupuestos de ingresos el impuesto de 0'05 pesetas sobre vinos del rendimiento de la contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª el arbitrio de pescados y mariscos finos si bien le desean con arreglo a la Base 25, pueden establecer un arbitrio con fines no fiscales de un 10 por 100 como máximo del precio de las consumiciones que se sirvan al público en cafés bares y tabernas.

Los derechos y tasas no se sujetarán a las limitaciones establecidas en el artículo 370 del Estatuto Municipal, pudiendo por tanto ascender de la cuantía que supongan los servicios, debiendo tener en cuenta en el cálculo de las tarifas las normas que establece la Base 24 de la precitada ley de Régimen local.

Si algún Ayuntamiento continuara en el uso de alguna imposición especial o tradicional establecida con anterioridad al 8 de Marzo de 1924, o con posterioridad convalidada por el Ministerio de Hacienda, podrán incluirlo en los presupuestos de ingresos, uniéndole copia certificada de la orden de concesión.

Es necesario recordar que, en virtud de lo dispuesto en la Base 32, no podrán utilizarse los ingresos procedentes de la imposición sin agotar los de gestión económica de bienes patrimoniales, los derechos y tasas y los de Arbitrios con fines no fiscales, mas como entre las obligaciones mínimas municipales aparecen la de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, aquellos que tengan establecidos estos servicios deberán formar la correspondiente Ordenanza.

Los Ayuntamientos afectados por la supresión del repartimiento deberán unir al desarrollo numérico seguido para calcular la cifra consignada en la antigua partida de repartimiento de utilidades en que debe ser incluida bajo el título de Compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda por supresión del repartimiento de utilidades, arbitrio sobre los productos de la tierra o arbitrios de pesas y medidas. La operación debe referirse al promedio que arroje el trienio de 1942, 43 y 44, debiendo acompañar certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor con vista a los libros de contabilidad de estas cantidades para justificar la consignación.

Los Ayuntamientos cuidarán de cifrar

escrupulosamente sus ingresos para el ejercicio de 1946 tomando en consideración las modificaciones introducidas en los tipos de gravámenes de las imposiciones ya existentes y de los nuevos recursos autorizados.

Los gastos obligatorios entre otros son los siguientes:

a) Aportación al Instituto provincial de Sanidad el 2 por ciento del presupuesto de ingresos (artículo 25 del reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Julio de 1935 («Gaceta» del 19.)

b) 20 por ciento sobre la referida cuota para pago de la amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito local de España para la construcción del nuevo Instituto de Sanidad provincial (acuerdo de Mancomunidad con la conformidad de la mayoría absoluta de los municipios de la provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del citado reglamento).

c) Contingente para gastos de administración de justicia (Rs. Ds de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, ley de presupuestos de 26 de Junio de 1922, R. D. de 18 de Octubre, R. O. de 27 de Noviembre del mismo año y orden de 13 de Septiembre de 1943).

d) Cuota para sostenimiento del Juzgado comarcal (ley de 19 de Julio de 1944 orden-circular de la Dirección general de Administración local de 13 de Noviembre de 1945, B. O. del Estado del día 15 de dicho mes).

e) Haberes reglamentarios de médicos, farmacéuticos, veterinarios, practicantes y comadronas. Las asignaciones por la prestación de servicios al personal de la Guardia Civil y Carabineros, así como también a sus familiares, y a los mutilados, extremo que ha sido regulado por las ordenes del Ministerio de la Gobernación de 21 de Julio y 21 de Octubre de 1943. De conformidad con la disposición 2.ª de la orden del Ministerio mencionado de 11 de Octubre de 1944 («B. O. del Estado» número 288 de 14 del mismo mes), se hará constar la cantidad correspondiente para abonar a los médicos de A. P. D. la cantidad de 2'50 pesetas por mozo que reconozcan.

En cuanto a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria únicamente están obligados a la consignación de sus haberes y demás emolumentos aquellos Ayuntamientos cuyas plazas estén clasificadas en 1.ª y 2.ª categoría. En aquellos Ayuntamientos en que las titulares por ser de 3.ª, 4.ª y 5.ª categoría haya pasado el pago de las mismas al Estado, pero que tengan practicante, se figurará la retribución por asistencia al personal de la Guardia Civil, Carabineros y Mutilados.

Habiéndose concedido a los Veterinarios con plaza expresa y haberes reglamentarios el derecho al percibo de una retribución que se unirá al sueldo por reconocimiento sanitario de reses de cerda

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

y por cuantía de 10 pesetas sobre res reconocida se ajustarán en cuanto al procedimiento para la determinación de estas cantidades a lo establecido en la orden de 11 de Mayo de 1945.

f) Consignarán cantidad suficiente para pago de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal.

g) Cuota de 0'50 pesetas por habitante para el Circuito Nacional de Firms Especiales, aquellos Ayuntamientos a quienes afecte esta obligación en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 3 de Febrero de 1928.

h) Las Corporaciones que hayan concertado empréstitos con el Banco de Crédito Local de España e Instituto Nacional de Previsión, harán constar el número e importe de la anualidad correspondiente al ejercicio.

i) Consignación para el pósito agrícola según el artículo 2.º del R. D. de 27 de Noviembre de 1929, R. O. de 18 de Enero de 1930, decreto de 15 de Abril de 1932 y orden Ministerial de 30 de Marzo de 1944. Estas disposiciones obligan a los Ayuntamientos incursos a destinar por este concepto el 1 por ciento como mínimo de sus presupuestos de ingresos.

j) Partida para seguros sociales obligatorios de los empleados y obreros municipales (accidentes del trabajo, maternidad, subsidio de vejez, antes retiro obrero).

k) Partida para el Tribunal Tutelar de Menores por estancias que se devenguen en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 3 de Febrero de 1929 y decreto de 9 de Abril de 1940.

l) Aportación al Patronato Nacional Antituberculoso de 0'50 por ciento del importe del presupuesto, según orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre de 1939.

m) Partida para pago de subsidio familiar a toda clase de empleados y obreros municipales. A tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Octubre de 1943 los Ayuntamientos ingresarán en la Mancomunidad al mismo tiempo que los haberes y quinios de los sanitarios las cantidades que a éstos correspondan percibir por subsidio familiar.

n) Partida para la Escuela de Formación profesional (0'20 pesetas por habitante, art. 1.º del decreto de 23 de diciembre de 1931) y para sostenimiento de las oficinas del Consejo local de Primera Enseñanza.

o) Conforme dispone la norma 11 de la orden del Ministerio de la Gobernación de 1941 y según la escala que aparece en ella en relación con el importe de sus presupuestos consignarán la partida correspondiente para el Instituto Nacional de Estudios de Administración local.

p) Consignarán los Ayuntamientos en sus presupuestos subvenciones para el Frente de Juventudes creado por la ley de 6 de Diciembre de 1940, cantidades que no serán inferiores a las figuradas en el presupuesto último o en los anteriores para fines análogos (colonias escolares, etc.), aumentándose estas cifras cuando lo permita la situación de la Hacienda, según orden de 9 de Mayo de 1941.

q) Conforme determina el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y artículo 51 de la ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945 los Ayuntamientos están obligados a facilitar casa decente y capaz para los señores maestros y sus familias, debiendo satisfacerles en otro caso, en concepto de indemnización, la cantidad que establece la escala del referido precepto.

Igualmente se consignarán los correspondientes alquileres por casas-escuelas, cuando éstas no estén instaladas en edificios propiedad del Ayuntamiento y debe asimismo conservar la obligación referente a la limpieza y calefacción de las escuelas, según decreto de 15 de Julio de

Don José Cacho Molina, Abogado del Ilustre Colegio de Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial y de la Junta provincial del Censo electoral, Certifica: Que entre los documentos existentes en la misma se halla un acta que dice así:

VICEPRESIDENTE

D. Manuel Fernández Rodríguez.

D. Pedro Beltrán. César del Riego. Francisco Sanz. Idefonso Urlezaga. Florencio Rodríguez Pascual.

Félix García Baquero.

Jesús Borque Guillén.

Aurelio Arribas.

Bernabé Hernández Llorente.

En la ciudad de Soria a 9 de Junio de 1946, siendo la hora prefijada, y cumpliendo las disposiciones del decreto de 1.º del mes anterior para la formación del Censo de residentes, mayores de edad, que han de servir de base para el referendum se reunieron en el Salón de Vistas de esta Audiencia provincial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Jesús Urrutia Castillo, Presidente de esta y por tanto de la Junta provincial los Sres. que al margen se expresan por razón de los cargos que desempeñan, con derecho a figurar en las mismas mas los designados por la Delegación provincial de Sindicatos representantes de los mismos que al margen constan: actuando como Secretario por serlo de la Excm. Diputación provincial D. José Cacho Molina.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió al examen de las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de esta capital solicitando inclusiones, exclusiones o reificación de errores de nombres y apellidos por diversos señores, señoras y señoritas residentes en la misma que reúnen los requisitos exigidos para adoptar los acuerdos que procedan confirmatorios o revocatorios de la inferior.

1934 y orden ministerial de 25 de Octubre de 1935.

r) Conforme a la orden de 31 de Marzo de 1938 se incluirá una cantidad igual a la del año de 1937 para obligaciones a favor de la beneficencia y obras sociales.

s) Atrasos y anualidades. Todos los Municipios que tengan deudas contraídas con la Hacienda Pública deberán consignarlas en sus presupuestos, haciendo constar en el capítulo 1.º Obligaciones generales las anualidades respectivas; en el caso de que existiera alguna cifra por atrasos no figurada en resultas se consignará como crédito reconocido en el capítulo 1.º artículo 4.º.

t) Incluirán crédito para hacer frente a los gastos que con motivo de elecciones se produzcan en el año 1946.

u) Igualmente deberán figurar en los presupuestos la cantidad determinada para las atenciones sanitarias; premios a cazadores de animales dañinos (ley de 16 de Mayo de 1912 y Reglamento de 3 de Junio de 1903); socorros y bagajes (Reglamento de Sanidad); inscripción al «B. O. del Estado», si el Ayuntamiento tiene más de 2.000 habitantes o es cabeza de partido, conforme a la Instrucción de 6 de Junio de 1909; suscripción del B. O. de la provincia; anticipo reintegrables a funcionarios públicos (capítulo 6.º de gastos, figurando en el capítulo 5.º de ingresos el reintegro de esta consignación) según dispone el R. D. ley de 16 de Diciembre de 1929 y R. O. de 26 del mismo mes y año.

En armonía con lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Base 65 de la misma ley y norma 7.ª de la Circular dictada por la Dirección general de Administración local, no pueden consignar las Corporaciones aumentos de sueldos y nuevas gratificaciones de personal, a no ser que hubiesen sido acordadas en sesiones anteriores, a la aprobación del presupuesto conforme determinan los párrafos 14 y 15 de la Base 55 todos los funcionarios de Administración local tienen derecho a quinquenios consistentes en el 10 por ciento como mínimo de sus sueldos y con relación con los años de servicio que podrán percibir hasta un máximo de cinco, si no los tuviesen reconocidos, siempre que hayan prestado servicios durante ese periodo a la Corporación. Los Secretarios, Interventores y Depositarios podrán percibirlos hasta un número de ocho como máximo en relación con los años de servicios prestados a la Administración local en cualquier Corporación.

(Se continuará)

su hermana policía Cecilia Gutiérrez de Marco, de 40 años, soltera, sus labores sabiendo leer y escribir ambas, La Junta acuerda estar probados dichos extremos con el certificado de dicho Negociado y acceder a la inclusión ratificando el acuerdo de la inferior.

DISTRITO DEL CONSISTORIO. SECCION SEGUNDA.—Matilde Vinuesa Gómez, soltera, de 22 años, sus labores, con domicilio en la calle de las Lagunas n.º 3, solicita su inclusión acompañando certificado expedido por dicho Negociado que corrobora hallarse inscrita en las hojas del padrón. Sabe leer y escribir. La Junta acuerda su inclusión.

D. Marcós Sánchez Torrecilla, de 61 años, casado, zapatero, con domicilio en la Plaza del Generalísimo n.º 4, sabe leer y escribir, solicita su inclusión y la de su esposa Concepción Soria Legaría de 59 años, sabe leer y escribir, sus labores y de sus hijas María Sánchez Soria de 27 años, soltera, sastra, y Antonio Sánchez Soria, de 21 años, soltero, zapatero, todos con instrucción y estando probados documentalmentemente los extremos en la forma dicha. Se acuerda su inclusión.

Doña Joaquina Gálvez Armengand de 44 años, soltera, profesora de la Escuela Normal, con domicilio en la calle de las Mirandas n.º 2, solicita su inclusión y prueba su derecho con el certificado dicho. La Junta acuerda su inclusión.

Doña Valentina Jiménez Heras, de 35 años, sirvienta, soltera, domiciliada en dicha calle y número, solicita su inclusión probando estos hechos con el certificado y la Junta acuerda su inclusión.

Doña Josefa García San Juan, de 49 años, soltera, sirvienta calle de los Mirandas, núm. 2, solicita su inclusión y acompaña certificado del Negociado de Estadística corroborando los extremos que alega. La Junta acuerda su inclusión.

Doña Tiburcia Rupérez Sotillo, de 45 años, soltera sirvienta en la misma calle casa y núm. solicita su inclusión y acompaña el certificado de dicho Negociado, corroborando los extremos dichos, sabe leer y escribir. Se acuerda su inclusión.

Doña Lorenza Martínez Gil, de 61 años viuda sirvienta, en la misma calle y número, corrobora dichos extremos con el certificado del Negociado de Estadística y se accede a su inclusión.

Don Pedro Bernal Martínez, de 57 años cesado, funcionario, con domicilio en la plaza del Generalísimo, núm. 1; acompaña un oficio del Jefe de la prisión provincial participando haber tomado posesión de su cargo en 22 de marzo, último. La Junta acuerda su inclusión.

Don José Coullant Mendigutia, de 37 años, casado con domicilio en dicha plaza casa y número, empleado, solicita su inclusión así como la de su esposa Carmen Lopez Lozano, de 26 años, sus labores, sabe leer y escribir; probados dichos extremos con el certificado del Negociado de Estadística dicho, la Junta acuerda su inclusión.

Don Fermín Domínguez Rabanera, de 27 años, casado, industrial, solicita su inclusión, domiciliado en la calle Mayor num. 1, solicita también la de su esposa Teresa Alvarez Pascual, de 25 años, sus labores, sabe leer y escribir, probados los extremos con dichos certificados; la Junta acuerda su inclusión.

Doña Saturnina Higes Esteban, de 79 años de edad, viuda, sus labores sabe leer y escribir, solicita su inclusión, así como la de Auxibia Jimenez Domínguez, de 24 años, soltera, sirvienta, ambas saben leer y escribir. Probados dichos extremos con el certificado mencionado, se acuerda su inclusión.

Don Bonifacio Alonso Martínez, de 38 años, soltero chofer, con domicilio en la calle de Cuchilleros, núm. 6, solicita su inclusión y justifica sus alegaciones con el certificado dicho. La Junta acuerda su inclusión.

D. Ramón de la Mata Alarcón, de 22

DISTRITO DEL CONSISTORIO SECCION 1.ª se ñorita Milagros Benito García, de 24 años soltera, empleada, domiciliada en la calle del General Mola, n.º 53 y 55 solicita su inclusión y acompaña certificado del Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento en el que se hace constar hallarse en las hojas base del padrón municipal de habitantes. La Junta acuerda unanime ratificar el de la municipal, solicitando su inclusión en dicho Censo.

Don Jesus Bermejo Artiaga, de 37 años, casado, Ingeniero de Montes con domicilio en dicha calle n.º 86 por residir en esta capital desde 15 de Enero último en que tomó posesión de su cargo en este Distrito Forestal y la de su consorte doña María Teresa Sánchez Alonso de 25 años, sabe leer y escribir y la Junta acuerda ratificar la inclusión de ambos por estar probados documentalmentemente los extremos alegados.

Don Francisco García Vázquez de 47 años, casado, profesión policía armada domiciliado en dicha calle núm. 35 solicita su inclusión y la de su esposa María Candelas Romera Villares de 44 años de edad natural de Herreros sabe leer y escribir visto el certificado que acompaña expedido por el Negociado dicho la Junta acuerda unanime ratificar el de la inferior incluyendo los en el Censo.

Don Andrés Millán Domínguez García, de 37 años, soltero, empleado, con domicilio en dicha calle núm. 9, Visto el certificado del Delegado Jefe del Centro de Telecomunicación en el que conste que es Jefe de Negociado de tercera y se trasladó a esta estación Centro en 14 de Abril último siendo indudablemente que ganó la vecindad desde dicho día la Junta acuerda ratificar su inclusión como propone la municipal.

Don Feliciano Ruiz Santorán de 35 años, casado, albañil, con domicilio en dicha calle núm. 78 sabe leer y escribir solicita su inclusión y la de su esposa Concepción Lasanta Larrad, de 34 años que también tiene instrucción. Acompañan dos certificados expedidos por el Negociado dicho de que aparecen en las hojas de inclusión del padrón y probado documentalmentemente los extremos, la Junta acuerda acceder a su inclusión ratificando el acuerdo de la inferior.

D. Miguel Ochoa Lumbreras de 25 años, soltero, domiciliado en dicha calle número 44, funcionario de Hacienda, acompaña certificado de dicho negociado probando tales extremos y se adopta igual acuerdo que en el anterior.

D. Felipe García del Rio, de 39 años, casado, comerciante, domiciliado en dicha calle n.º 31, solicita su inclusión y la de su esposa Petra Gutiérrez de Marco, de 34 años, sus labores y a la par la de

años, soltero, empleado, con domicilio en la calle del Teatro núm. 1, solicita su inclusión y prueba dichos extremos con el certificado del Negociado de Estadística. La Junta acuerda su inclusión.

D. Antonio Caballero López, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle del Teatro núm. 13, acredita los extremos con dicho certificado y la Junta acuerda su inclusión.

Sección 3.ª

D. Eugenio Valtueña Molinero, de 50 años, viudo, subalterno de Correos, solicita su inclusión acompañando dicho certificado y la Junta lo acuerda.

D.ª Josefa Irigoyen Apesteguiá, de 69 años, viuda, con domicilio en la calle de las Fuentes núm. 18, profesión sus labores, sabe leer y escribir, solicitando su inclusión con dicho certificado y la Junta lo acuerda.

D. Juan Hernández Sanz, de 25 años, casado, mecánico, con domicilio en la calle de las Fuentes núm. 4, solicita su inclusión así como la de su esposa María Asunción Gonzalo de Miguel, de 25 años, sus labores, ambos saben leer y escribir. Justifica dichos extremos con los certificados dichos y la Junta acuerda su inclusión.

D. Juan Manuel Delgado y Sánchez-Guerrero, de 55 años, casado, Ingeniero de Caminos, con domicilio en la plaza de San Esteban núm. 4, solicita su inclusión y la de su esposa D.ª Manuela Benito Armentariz, de 35 años, sus labores, lo justifica con los certificados del Negociado de Estadística; la Junta acuerda su inclusión.

D. Urbano Saenz Abad, de 36 años, casado, Ordenanza, plaza de San Esteban núm. 7, solicita su inclusión así como la de su esposa María Zapata López, de 33 años sus labores, ambos saben leer y escribir y probados dichos extremos con los certificados presentados, la Junta acuerda su inclusión.

D.ª María del Carmen Otaduy Vazquez, de 42 años, soltera, Profesora de este Instituto de Enseñanza Media, solicita su inclusión y acompaña el certificado dicho. La Junta acuerda su inclusión.

D. David Pérez Sanz, de 51 años, Guardia civil, retirado, casado, con domicilio en la calle de las Fuentes núm. 2 solicita su inclusión y aporta el certificado dicho acordándose así.

D. Epifanio Andrés Rubio, de 30 años, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Puertas de Pró núm. 25 solicita su inclusión así como la de sus hermanas Victoria Andrés Rubio de 35 años, soltera, sus labores y María Concepción Andrés Rubio, de 23 años, sus labores, sabe leer y escribir y probados tales extremos con los certificados ya dichos, la Junta, acuerda la inclusión de los tres.

Sección 4.ª

D.ª Araceli Martínez Martín, de 21 años, empleada, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja núm. 19, solicita su inclusión y la de su madre Magdalena Martín de Miguel, domiciliada en la misma casa, de 54 años, casada, ambas saben leer y escribir. Probados tales extremos con los certificados; la Junta acuerda su inclusión.

D.ª Rosalía Besse Jiménez, de 50 años de edad, soltera, sus labores, domiciliada en la calle del Marmullete núm. 2, sabe leer y escribir, solicita su inclusión aportando el certificado dicho y la Junta así lo acuerda.

D. Juan Azpitarte Villarreal, de 41 años, Abogado, casado, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja núm. 31, y aporta un certificado expedido por el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de esta Audiencia en el que se hace constar que dicho señor fué designado Fiscal municipal sustituto de este Juzgado con fecha 13 de Octubre último y tomó posesión del cargo el día 20. Probados dichos extremos y ganada la vecindad en dicho día la Junta acuerda su inclusión.

D. Mateo Hernández Lorenzo, de 35

años, viudo, empleado, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja, núm. 13, solicita su inclusión y aporta un certificado expedido por el Negociado de Estadística tantas veces dicho corroborando dichos extremos; la Junta acuerda su inclusión.

D. Florentino Marco Bartolomé, de 26 años, soltero, camarero, con domicilio en la calle del Instituto núm. 3, solicita su inclusión, acredita saber leer y escribir y presenta el certificado de dicho Negociado probando dichos extremos; la Junta acuerda su inclusión.

D. Vicente Hernández Saenz, de 52 años, casado, obrero, sabe leer y escribir, solicita su inclusión y la de su esposa Claudia Ciria Rabal, sus labores, y la de su hija Patrocinio Hernández Ciria, de 23 años, soltera, sus labores, y su hijo Bonifacio Hernández Ciria, de 21 años, soltero, herrero, todos saben leer y escribir y aportados los certificados de dicho Negociado probando dichas circunstancias, la Junta acuerda su inclusión.

D. Salustiano Romero Sanz, de 70 años, casado, jubilado, con domicilio en la calle del Instituto núm. 5, solicita su inclusión, así como la de su esposa Victoriana García Martínez, de 64 años, sus labores, y de su hija Genara Romero Arancón, de 42 años, soltera, todos saben leer y escribir, y probados los hechos con los certificados expedidos por dicho Negociado, se acuerda su inclusión.

D. Alejandro de Vera Vinuesa, de 29 años, soltero, cartero, con domicilio en la calle del Instituto núm. 3, acompaña un oficio expedido por el Administrador principal de Correos haciendo constar que tomó posesión de su cargo el día 8 de Febrero de 1945. La Junta acuerda su inclusión.

D. Manuel Fernández Rodrigo, de 33 años, casado, Catedrático, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja núm. 31, solicita su inclusión y la de su esposa doña Esther López de Sa Pintós, de 32 años, sus labores. La Junta así lo acuerda, por haber probado tales extremos con el certificado consabido.

D. Víctor Pérez Andrés, de 29 años, soltero, empleado, con domicilio en la calle del Instituto núm. 4, sabe leer y escribir, solicita su inclusión y acompaña el certificado dicho. La Junta acompaña su inclusión.

D.ª María del Carmen Mazuela Rubio, de 24 años, casada, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja, sus labores, sabe leer y escribir, solicita su inclusión y a la par lo hace su consorte D. Rafael Gómez Escolar, de 26 años de edad, Juez de Primera Instancia y Comarcal de esta Ciudad, con domicilio en la casa dicha, y estando probado que dicho señor desempeña el cargo mencionado desde el mes de Noviembre último; la Junta acuerda la inclusión de ambos.

D. Julián Moreno Ruiz, de 51 años, casado, comerciante, con domicilio en la calle de los Estudios núm. 5, solicita su inclusión y la de su esposa Josefa González Varea, de 56 años, casada, sus labores, ambos saben leer y escribir, probados dichos extremos con los certificados del Negociado dicho; se acuerda su inclusión.

DISTRITO DEL SALVADOR

Sección 5.ª

D. Benito Caballero Palomar de 70 años casado, jubilado, con domicilio en la calle de la Tejera núm. 39, solicita su inclusión y la de su esposa Domitila Blasco Vera, de 63 años, sus labores y de sus hijas Elvira y Josefina Caballero Blasco, de 24 y 22 años, solteras, obreras, todos saben leer y escribir, corroborados dichos extremos con los certificados mencionados la Junta acuerda su inclusión.

D. Eloy Rodrigo de Miguel, de 43 años, casado, industrial, con domicilio en la calle de Vicente Tutor núm. 1 y la de su esposa Pilar Molinos Larraga, de 45 años, sus labores y de Basilia Benito de Miguel, de 21 años, soltera, sirvienta, todos saben

leer y escribir. Presentan los certificados tantas veces dichos y la Junta acuerda su inclusión.

Sección 6.ª

D. Santiago Pegrín González de 51 años, con domicilio en la calle de Numancia núm. 17, Capitán de Artillería, solicita su inclusión y presenta un oficio expedido por el Teniente Coronel Jefe de esta Zona, haciendo constar que se incorporó el día 20 de Marzo último. La Junta acuerda su inclusión.

D. Amando Martínez Ortega, de 26 años soltero, empleado, con domicilio en la calle del Salvador núm. 8, acompaña un oficio que suscribe el Sr. Ingeniero Jefe de O. P. haciendo constar que dicho Sr. tomó posesión de su cargo de Ayudante 3.º el día 16 de Julio de 1945, procedente de Ibero-Duero (Zamora) y continúa desempeñándolo. Habiendo ganado la vecindad la Junta acuerda su inclusión.

D. Gabriel Cisneros Hernández, de 43 años, casado, empleado, con domicilio en la Plaza de Ramón Benito Aceña núm. 10, solicita su inclusión y la de su esposa Carmiña Laborda Serrano, de 33 años, sus labores, sabe leer y escribir y probados dichos extremos, con tales certificados, se acuerda su inclusión.

D. Jesús Antón Pacheco, de 56 años, soltero, agricultor, con domicilio en la calle de Numancia núm. 33, presenta un certificado expedido por el Negociado de Estadística, corroborando dichos extremos y la Junta acuerda su inclusión.

D. Félix Redondo Marín, de 28 años, casado comerciante, con domicilio en la calle de Marqués de Vadillo núm. 9, solicita su inclusión así como la de su esposa D.ª Carmen Iglesias del Pueyo, de 23 años, sus labores y acompañando los certificados expedidos por el Negociado de Estadística; la Junta acuerda su inclusión.

D. José Rodrigo Llorente, de 72 años de edad, soltero, célibe, presbítero, solicita su inclusión y la de su hermana Margarita Rodrigo Llorente de 77 años de edad, soltera, jubilada, presenta una certificación expedida por el Sr. Cura párroco de Santa María la Mayor de esta Capital, don Manuel Ciriano, en la que consta que dicho señor ha sido designado por el Excelentísimo y Rvdo. Sr. Prelado de esta Diócesis, para celebrar la misa de doce en los días domingo en la referida iglesia y por tanto la Junta acuerda la inclusión de los mismos, que habitan en la calle de Numancia núm. 22.

D. Bonifacio Diez Rojo, de 72 años, casado, labrador, con domicilio en la calle de Numancia núm. 22; solicita su inclusión y la de su esposa D.ª Julia Andrés Llorente de 65 años, sus labores, y de su sirvienta Marcelina Recio Caballero, de 24 años, soltera; todos saben leer y escribir, presentados los certificados del Negociado de Estadística, la Junta acuerda la inclusión de los mismos.

D. Honorato Ortega Huerta, de 32 años, soltero, agente de Policía, con domicilio en la calle de Numancia, núm. 47, solicita su inclusión, presenta dicho certificado y se acuerda lo mismo.

D. Aurelio Federico Fernández, de 39 años, soltero, célibe, presbítero, con domicilio en la calle de Numancia núm. 47, solicita su inclusión y presenta el certificado tantas veces dicho. La Junta acuerda su inclusión.

D. Juan Antonio Bueno, Fernández de 24 años, soltero, agente de la Policía, con domicilio en la calle de Numancia núm. 47 solicita su inclusión y acompaña el certificado dicho. La Junta lo acuerda.

Sección 7.ª

D. Bienvenido Jiménez, Gonzalo, de 35 años, casado, empleado con domicilio en la calle de la Alberca núm. 7, solicita su inclusión y la de su esposa Máxima Martínez Calonge, de 25 años, sus labores, y de su hermana política Josefina Martínez Calonge, de 22 años, soltera, sus labores, lo prueban con los certificados del Nego-

ciado de Estadística todos los extremos dichos poseen instrucción y la Junta acuerda las tres inclusiones.

D. Antonio Enrile Ramírez de Cartagena, de 33 años, casado, Profesor Mercantil, con domicilio en la Avenida de Navarra núm. 1. Acompaña un certificado expedido por el Sr. Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, D. Benito de la Concha en la que se hace constar que es funcionario en dicho Organismo, como Interventor de C. Y. E. desde el 10 de Febrero de 1944, y habiendo ganado la vecindad desde dicho día, la Junta acuerda su inclusión.

D. Domingo Elvira Cabrerizo, de 29 años, soltero, militar, con domicilio en la calle de Santa Clara, solicita su inclusión. Acompaña un oficio expedido por el Teniente Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 29 de esta Ciudad diciendo que presta sus servicios en la misma como Tte. de las Oficinas militares. Justificada su vecindad se accede a ello.

D. Federico Ugarte Fullerat, de 68 años, casado, empleado, con domicilio en la Avenida de Navarra, núm. 1, solicita su inclusión y acompaña un certificado del Negociado de Estadística, la Junta así lo acuerda.

D. Faustino de Blas La Fuente, de 28 años, casado, Zapatero, con domicilio en la calle de la Alberca núm. 5, solicita su inclusión y la de su esposa Genara Sala Barrio de 21 años, sus labores, ambos saben leer y escribir, presentados los certificados del Negociado de Estadística, probando dichos extremos la Junta acuerda la inclusión de ambos.

D. Matías González Flores de 26 años, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Caballeros núm. 27 solicita su inclusión y acompaña dicho certificado. La Junta lo acuerda.

D. Juan Espuelas Peña de 36 años, casado Ayudante en Oficinas militares, con domicilio en el Cuartel de Santa Clara, calle de Caballeros. Acompaña un oficio del Sr. Coronel Jefe de esta Caja de Reclutas núm. 46 en el que hace constar ser cierto el desempeño de dicho cargo; desde el día 27 de Mayo último, se acuerda su inclusión.

D. Cirilo Calvo García, de 33 años soltero, militar, con domicilio en el Cuartel de Santa Clara, acompaña un documento expedido por dicho Sr. Coronel en el que hace constar que es Brigada de Infantería y está destinado a esta Caja desde el día 5 de Junio de 1945. La Junta acuerda su inclusión.

D. Miguel de la Orden Martínez, de 27 años, casado, empleado, con domicilio en la calle de Afueras del Cementerio, solicita su inclusión y la de su esposa Eleuteria Romero Martínez, de 33 años, sus labores, ambos saben leer y escribir y probado con el certificado ya dicho, la Junta acuerda su inclusión.

D. Valentín Martínez Manso, de 26 años soltero, empleado, con domicilio en Avenida de Navarra, sabe leer y escribir, solicita su inclusión, acompaña dicho documento y la Junta lo acuerda.

D. Félix García Baquero y García Baquero, de 52 años, casado, Abogado, que vive en la Avenida de Navarra núm. 2 solicita su inclusión y la de su esposa doña María Gracia Gill de la Cuesta, de 47 años sus labores, justificados dichos extremos con el certificado oportuno, la Junta acuerda su inclusión.

D. Jaime Poch y Gutiérrez de Caviedes de 32 años, soltero, Abogado fiscal de la Audiencia, con domicilio en la Plaza de Ramón y Cajal 4, presenta un certificado expedido por el Ilmo. Sr. Fiscal en el que se hace constar que tomó posesión de su cargo el día 21 de Diciembre de 1937. La Junta acuerda su inclusión.

D. Bernabé Hernández Llorente, de 33 años, casado, empleado, con domicilio en Ramón y Cajal núm. 10, solicita su inclusión y la de su esposa doña Rosa

López Salinas de 45 años, sus labores aprobados dichos extremos con los certificados que acompaña, la Junta acuerda su inclusión.

D. Benito de la Concha Palacio, de 39 años, soltero, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, con domicilio en Ramón y Cajal núm. 4, solicita su inclusión y justificados los extremos con la declaración jurada que acompaña, la Junta accede a ello.

D. Bibiano Pedro Burgos Arribas, de 48 años, casado, empleado, con domicilio en la Avenida de Navarra núm. 3, acompaña un certificado expedido por el Sr. Fiscal de Tasas, en el que consta ser empleado de dicha Fiscalía y haber tomado posesión de su cargo en 15 de Mayo de 1942. La Junta lo acuerda así.

Sección 8.^a

D. José Luis Rodríguez Galindo de 34 años, casado, Périto Agrícola con domicilio en la calle de San Martín de Fiojosa núm. 5, solicita su inclusión y la de su esposa doña María del Carmen Español de la Torre de 28 años y de su sirviente Encarnación Rubio García de 21 años, soltera, justificadas los extremos con el certificado del Negociado de Estadística se acuerda su inclusión.

D. Angel Gijón Jiménez, de 58 años, casado, jornalero, con domicilio en la calle de la Rumba, solicita su inclusión y su esposa Josefina Soría Resurrección de 34 años, sus labores y aprobados con dichos certificados se acuerda así.

Sección 9.^a

D.^a Angela del Corral Rulopez, de 21 años, soltera funcionaria, con domicilio en la carretera de Valladolid o calle del Burgo de Osma, solicita su inclusión y presenta un oficio expedido por el Interventor de Hacienda en el que hace constar que presta sus servicios en dicha dependencia desde el día 27 de Junio de 1945. La Junta lo acuerda su inclusión.

D.^a Franciaca Lumbreras Pérez de 39 años, casada, con domicilio en la calle del Burgo de Osma, sus labores, sabe leer y escribir, solicita su inclusión y acompaña el certificado dicho. La Junta lo acuerda así.

D. Ludolfo Hernández Garijo de 38 años, soltero, enfermero, que presta sus servicios en el Hospital Provincial, calle de Nicolás Rabal, solicita su inclusión y la de sus compañeros, Florencio Caballero Medina de 40 años soltero; Dionisio Blasco Martínez de 37 años y Tomás Benito Delgado de 26; y habiéndolo presentado los certificados dichos, la Junta acuerda su inclusión.

D. Fernando José Núñez Escalona, de 33 años, casado, Licenciado en Filosofía y Letras, con domicilio en la calle de San Benito núm. 8, solicita su inclusión y la de su esposa D.^a Felisa Pérez Alloza, de 29 años, sus labores, y aprobado con dicho documento la Junta acuerda su inclusión.

D. Amando García Royo, de 33 años, casado, con domicilio en la calle de Altos de la Alameda, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de esta Ciudad, solicita su inclusión y la de su esposa D.^a Aurora Vitoria Val de 33 años, sus labores y la de su doméstica Felisa Valdenebro Valdenebro de 22 años, soltera. Acompaña un certificado en el que hace constar el Oficial señor Maín, desempeña su cargo desde el día 14 de Marzo último. La Junta acuerda la inclusión de los tres.

DISTRITO DE LA COLEGIATA

Sección 10.

D. Agustín Bernués Flores, de 28 años, soltero, con domicilio en la calle de Bernardo Robles, núm. 5, solicita su inclusión y acompaña un oficio expedido por el Teniente Coronel Mayor, en el que hace constar que es Teniente de las Oficinas militares y presta sus servicios desde el día 20 de Marzo de 1945. La Junta acuerda su inclusión.

D. Isaac Martínez Velilla, de 42 años,

célibe, Presbítero, con domicilio en la calle de la Zapatería núm. 18, solicita su inclusión y la de su madre doña Etena Velilla Barrera, de 65 años, viuda, sus labores y de su hermana Carmen, de 39 años, soltera, saben leer y escribir y presenta un oficio expedido por el M. I. Sr. Abad de la I. I. Colegial de San Pedro, en el que hace constar que fué nombrado por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Osma, Canónigo Doctoral de la misma y se posesionó de su cargo el día 18 de Febrero último. La Junta acuerda su inclusión.

D. Antonio Ramirez Albarracín, de 34 años, soltero, funcionario con domicilio en la calle de la Zapatería núm. 27, presenta un oficio del señor Fiscal de Tasas en el que se hace constar que dicho señor está empleado en la misma desde el día 16 de Febrero último. La Junta acuerda su inclusión.

D. Braulio Vas Gómara, de 25 años, casado, jornalero, con domicilio en la calle Zapatería núm. 32, solicita su inclusión y la de su esposa, Aurelia Haro Garcés, de 29 años, sus labores, presentan los certificados tantas veces dichos y la Junta acuerda su inclusión.

D. Simón Molina Izquierdo, de 27 años, soltero, empleado, con domicilio en la Plaza de Bernardo Robles núm. 5, pide su inclusión y presenta el certificado dicho y así se acuerda.

Sección 11

D. Miguel Abad, Jorge, de 41 años, célibe Presbítero, capellán del Hospicio Provincial, solicita su inclusión y la de su sirviente Juliana de Vera Orden, de 41 años, soltera, sabe leer y escribir, acompaña los certificados dichos y se acuerda su inclusión.

D.^a Adoración Martínez Marín, de 26 años, casada, sus labores con domicilio en Plaza de Aguirre, núm. 6, solicita su inclusión, presenta el certificado dicho y la Junta la acuerda así.

D. Hilario García Machín, de 28 años, casado, funcionario, con domicilio en San Martín 22, solicita su inclusión y la de su esposa Vicenta Aparicio López, de 23 años, sus labores, saben leer y escribir y acompañando los certificados dichos la Junta lo acuerda así.

Sección 12

D. Gumersido Casado Pardillo, de 32 años, casado, militar, con domicilio en la calle Real n.º 4 presentá un oficio expedido por el Capitán de la Comisión Inspectora provincial de mutilados de Guerra por la Patria en el que se hace constar que presta sus servicios en la misma desde el 15 de Julio de 1945, solicita su inclusión y la Junta la acuerda.

D. Santiago Ayllón Hernández, de 22 años, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Real n.º 35, solicita su inclusión y la de su madre D.^a Florencia Hernández Rodrigo, de 45 años, casada, sus labores y de su hermana Carmen, de 21 años, soltera, estudiante, acompaña los certificados oportunos y así se acuerda.

Sección 13

Don Mauricio Martínez López, de 33 años, casado, Maestro Nacional, domiciliado en la calle de San Lorenzo núm. 2, solicita su inclusión y la de su esposa doña Clara Jimeno Jimeno, de 33 años, sus labores, presenta los certificados oportunos y se acuerda su inclusión.

Don Enrique de Rada Luengo, de 28 años, casado, empleado, con domicilio en la calle de Postas núm. 4 y la de su esposa doña Elena López Maroto Zabala, de 24 años, sus labores y la de su sirviente Manuela Dagamo Sáenz, de 28 años, soltera, sabe leer y escribir, acompaña un certificado expedido por el Secretario Administrador del Servicio Nacional del Trigo de Soria, en que se hace constar que dicho señor es Inspector provincial de esta Jefatura, en la que presta sus servicios desde el día 15 de Diciembre último. La Junta acuerda su inclusión.

D.^a María Teresa Avila Behoteguy, de

26 años, casada, sus labores, con domicilio en la subida del Castillo núm. 7, solicita su inclusión y presenta una declaración jurada expedida por su esposo en la que se hacen constar tales hechos. La Junta acuerda su inclusión.

D. Nicomedes de Vicente Val, de 31 años, soltero, con domicilio en la calle de San Lorenzo núm. 2, de la Policía Armada, solicita su inclusión y presenta un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo en el que se hace constar que presta sus servicios en esta Ciudad desde el día 2 de Diciembre de 1945. La Junta acuerda su inclusión.

D. Florencio Martín Alonso, de 47 años, casado, industrial, con domicilio en la calle de Postas, 27, solicita su inclusión y presenta el certificado oportuno y así se acuerda.

Sección 14

D. Félix Irigoyen Uribe, de 32 años, casado, Contratista, con domicilio en las Puertas de Pró núm. 52, solicita su inclusión y la de su esposa doña Aurora Lapiedra Orga, de 27 años, sus labores, presenta los certificados oportunos y la Junta la acuerda.

D. Esteban del Río Pérez, de 28 años, casado, jornalero, calle de Logroño número 13, solicita su inclusión y la de su esposa doña Eleuteria Gonzalo de Miguel, de 27 años, sus labores, presenta los certificados oportunos y se acuerda su inclusión.

D. Florentino Martín Hernández, de 65 años, célibe, Sacerdote, con domicilio en la calle de Logroño núm. 3, solicita su inclusión y presenta el certificado oportuno y la Junta así lo acuerda.

DISTRITO DEL SALVADOR

Sección 7.^a

D. Angel Cano y Saiz de Trapaga, soltero, de 47 años, Magistrado de esta Audiencia provincial, con domicilio en la Plaza de Ramón y Cajal núm. 4 solicita su inclusión y declara haberse posesionado de su cargo en el año de 1943. La Junta lo acuerda así.

D. Angel Gorrioz Esteban, de 30 años, casado, Jefe del Depósito de la RENFE con domicilio en la calle de Las Lagunas núm. 2, solicita la rectificación de su apellido que es el dicho y no Gómez y el de su esposa Elvira Aliaya Zorio, en vez de Elvira Aiaya Liso. La Junta acuerda que se haga así.

DISTRITO DEL CONSISTORIO

Sección 3.^a

D. Francisco Carrillo Eraso, de 45 años casado, Propietario, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja núm. 10, solicita su inclusión y la de su señora doña Carmen Altolaguirre Eraso, de 36 años, sus labores y a la par de sus sirvientes Juliana Martínez González, de 55 años viuda, sabe leer y escribir y de Pilar Pérez Martínez, de 30 años, soltera y con instrucción. La Junta acuerda la inclusión de dicho señor, señora y servidores que interese.

EXCLUSIONES

Districho del Consistorio. — Sección 1.^a

Don Tiburcio Millán Blasco, de 58 años, casado, empleado, solicita la exclusión de María Hernández Carnicero, de 51 años, que falleció el día 23 de Mayo último, hecho que prueba con el certificado de óbito expedido por el Juez municipal, encargado del Registro Civil, La Junta lo acuerda así.

Sección 2.^a

Don Basilio Martínez Gómez, mayor de edad, empleado, soltero, con domicilio en la calle de las Lagunas núm. 7, solicita la exclusión de doña Alejandra Gómez Orte, que falleció el día 5 de Marzo último y resultando justificado este extremo con el certificado expedido por el Juzgado municipal, la Junta acuerda dicha exclusión.

Sección 3.^a

Don Sotero Balbas Val, de 73 años de

edad, casado, Maestro jubilado, domiciliado en la calle de Puertas de Pró núm. 24, solicita su exclusión, así como la de su esposa Teodosia García Martínez, de 66 años, sus labores, por figurar en el padrón como transeunte y resultando acreditado este extremo con certificaciones expedidas por el Negociado de Estadística y del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la Junta así lo acuerda.

Districho del Salvador. — Sección 7.^a

Don Felipe García Gonzalo, de 41 años de edad, casado, bombero, con domicilio en la calle de Balobos, solicita la exclusión de su hijo Felipe García y García, por contar éste tan solo dos años de edad y justificado este extremo con certificación expedida por el Juzgado municipal de esta capital, la Junta así lo acuerda.

Districho de la Colegiata. Sección 11.^a

Don Valentín Domínguez Isla, mayor de edad, domiciliado en la calle de Sanz Oliveros núm. 7, solicita la exclusión de su hermano Emilio Domínguez Isla por hallarse residiendo en los territorios españoles del Golfo de Guinea y estar incluido en el padrón en concepto de transeunte y justificada esta circunstancia con certificación expedida por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta capital, la Junta así lo acuerda.

Sección 13.^a

Don Epifanio Casado Lafuente, de 27 años, soltero, domiciliado en la Glorieta del Sagrado Corazón, solicita su exclusión por hallarse en Zaragoza y la Junta lo acuerda así.

Se acompañan también una serie de solicitudes presentadas por don Evaristo Yagüe Carramiñana, mayor de edad, soltero industrial, solicitando la rectificación de sus apellidos que han sido confundidos al anteponer el materno al paterno, más otra serie de instancias que suscriben otros diversos electores, las que se entregan al señor Jefe de Estadística para que proceda a la rectificación de las mismas, ya que para ello se halla facultado por acuerdo de la anterior sesión.

Don Hdefonso Urlezaga Urenga, soltero, 42 años, empleado en la Delegación provincial de Sindicatos, con domicilio en la calle de la Aduana Vieja núm. 13, solicita su inclusión y la Junta así lo acuerda.

La Presidencia propuso conceder expresivos votos de gracias a cuantas Corporaciones, entidades y particulares han contribuido a la mejor realización de este servicio; a la publicidad y propaganda de las listas; al Regente y obreros de esta Imprenta provincial que trabajan en la impresión de aquellas con verdadera actividad y entusiasmo, habida cuenta de que han de resultar más de 95.000 electores; al Jefe de Estadística señor Del Riego, al personal a sus órdenes por la competencia celo y actividad del primero en el desarrollo de todos los trabajos, y al Secretario de esta entidad, señor Cacho ya suyo por los mismos motivos, acordándolo así la Junta por unanimidad; que se den los traslados oportunos poniéndolos en conocimiento de aquellos y del Ilmo. Sr. Director General de Estadística y del Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, dándose por terminada la sesión; de que certifique. Siguen las firmas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Soria a 9 de Junio de 1946.—José Cacho.—Visto bueno, el Presidente, Jesús Urrutia.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos dos fincas sembradas de pinos, sitas en término de Lobia (Cubo de la Solana) parajes denominados Roblemina y Alto de Mirabueno, propiedad del vecino León Ayllón.

219. —Derechos de inserción 10 pesetas.

Imprenta provincial.